

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

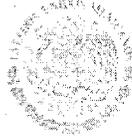
Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.



RESOLUCIÓN No. **1271** /2017

En la Ciudad de México, a **25 OCT 2017**

Vista para resolver la “**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**” del Título de Concesión No. **DGZF-096/97**, formulada dentro del expediente al rubro citado por los **CC. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE Y/O MARÍA DE LOURDES ORTIZ LOMELÍ**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **28 de noviembre de 1997**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó en favor del **C. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE**, el Título de Concesión No. **DGZF-096/97**, respecto de una superficie de **500.09 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **playa Platanitos, carretera costera Las Varas-San Blas, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**, exclusivamente para **uso de restaurante** y que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **GENERAL**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **30 de abril de 1999**.

SEGUNDO.- Que con fecha **12 de septiembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante Resolución Administrativa con número de control **1167/12**, autorizó como Co-Titular de la Concesión No. **DGZF-096/97**, a la **C. MARÍA DE LOURDES ORTIZ LOMELÍ**.

TERCERO.- Que el día **13 de septiembre de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante Resolución Administrativa con número de control **1168/12**, determinó autorizar Prórroga de la Vigencia Concesión No. **DGZF-096/97**, misma que fue notificada el día **07 de noviembre de 2012**.

CUARTO.- Que con fecha **04 de julio de 2016**, el **C. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE**, por su propio derecho, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, “**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**” del Título de Concesión No. **DGZF-096/97**, con el fin de excluir como Co-Titular de dicha Concesión a la **C. MARÍA DE LOURDES ORTIZ LOMELÍ**; y



CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **04 de julio de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-096/97**, formulada por el **C. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE**, a efecto de modificar lo siguiente:

- a. *Excluir como Co-titular del Título de Concesión No. DGZF-096/97 a la C. MARÍA DE LOURDES ORTIZ LOMELÍ.*
- b. *Autorizar como nueva Co-titular de dicho Título a la C. MARÍA CAMERINA MARTÍNEZ IBARRIA.*

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. **DGZF-096/97**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de la misma fue prorrogada por **15 años**, mediante resolución No. **1168/12**, contados a partir del **07 de noviembre de 2012**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/36539
C.A. 16.27S.714.1.9-77/2000
BITÁCORA: 18/KV-0014/07/16

2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE**, Titular de la Concesión No. **DGZF-096/97**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud el **C. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que el **C. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE**, presentó el original de la Constancia que acredita que se encuentra al corriente del pago de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada hasta el mes de marzo de 2016, documental emitida por la Tesorería Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

5. Que en términos del análisis jurídico realizado, se determinó que la **C. MARÍA CAMERINA MARTÍNEZ IBARRIA**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para ser Co-Titular de la Concesión No. **DGZF-096/97**, por lo que al ser una persona física presentó copia certificada No. 0020248, del acta de nacimiento número 00826, Libro 1, de fecha 08 de junio de 1970, por tal motivo se considera procedente incluirla como Co-titular de la concesión materia de la presente resolución.



Asimismo, el **C. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE**, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como todas y cada una de las condiciones de la Concesión **No. DGZF-096/97**.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-316/13**, excluyendo como Co-Titular de la Concesión **No. DGZF-096/97** a la **C. MARÍA DE LOURDES ORTIZ LOMELÍ** y a la vez autorizando como nueva Co-Titular a la **C. MARÍA CAMERINA MARTÍNEZ IBARRIA**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó el **C. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No. 53/36539
C.A. 16.27S.714.1.9-77/2000
BITÁCORA: 18/KV-0014/07/16**

Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **MODIFICAN** las Bases y Condiciones de la Concesión **No. DGZF-096/97**, en virtud de lo cual se determina como nuevos Co-Titulares de la misma a los **CC. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE y MARÍA CAMERINA MARTÍNEZ IBARRIA**, por lo que en lo sucesivo, en el texto de la Concesión se denominará a ambas personas como **"LOS CONCESIONARIOS"**, excluyendo a la **C. MARÍA DE LOURDES ORTIZ LOMELÍ**.

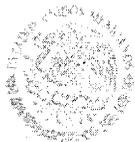
SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **No. DGZF-096/97** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que los **CC. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE y MARÍA CAMERINA MARTÍNEZ IBARRIA**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a los **CC. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE y MARÍA CAMERINA MARTÍNEZ IBARRIA**, a no ocupar, usar o aprovechar la zona federal marítimo terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podrían hacer acreedores a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Que derivado del análisis al expediente al rubro citado con motivo de la presente modificación, se detectó que el polígono establecido en la concesión, actualmente se encuentra desfasado respecto a la ubicación física real del restaurante, por lo que con fundamento en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y a fin de mantener actualizado las coordenadas del expediente en el que se actúa, **los concesionarios deberán presentar en un término máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución, un nuevo plano de levantamiento topográfico**, tomando como base a la Delimitación Oficial **DD/NAY/2010/01 plano No. 2 de fecha JUNIO/2010 escala 1:2000. Sistema de Coordenadas UTM Datum WGS 84**, elaborada por esta Dirección General, la cual podrá ser solicitada gratuitamente en versión digital a la siguiente dirección electrónica antonio.garcia@semarnat.gob.mx, obteniéndola de igual manera en copia en las oficinas de las delegaciones federales de la SEMARNAT o en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de oficinas centrales, una vez realizado el pago correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/36539
C.A. 16.27S.714.1.9-77/2000
BITÁCORA: 18/KV-0014/07/16

QUINTO.- Se hace del conocimiento de los **CC. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE y MARÍA CAMERINA MARTÍNEZ IBARRIA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE y MARÍA CAMERINA MARTÍNEZ IBARRIA**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a los **CC. JOSÉ SANTANA MARTÍNEZ LEPE y MARÍA CAMERINA MARTÍNEZ IBARRIA**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LIC. CURTIS/ELV